



Lineamientos para la documentación a presentar

1. Ingreso de Información en los formularios

- Tenga presente que la información que se completa en los distintos campos se migra de la base de datos de BPS y de esa forma se traslada al contrato/estatuto.
- En el caso de la nacionalidad, de completarse “Uruguayo” o “Uruguaya”, así se trasladará al contrato.
- Si tiene alguna duda respecto a la forma de traslado de los contenidos al contrato definitivo, sólo tiene que guardar los cambios y consultar el archivo, tantas veces como sea necesario, pues se trata de un borrador; podrá efectuar todas las modificaciones que entienda pertinentes.
- En datos tales como la integración del capital y el cálculo del valor de cuotas y acciones, el sistema informáticamente realiza los controles acordados con los organismos de contralor asociados e indica a través de mensajes de error, las incongruencias u omisiones que detecta en la información completada. Estos mensajes serán una guía para completar estos datos.

2. Modificaciones a la información ya proporcionada en el sistema

- Es importante destacar que atento a requerimientos de seguridades del sistema y a los acuerdos alcanzados entre los organismos participantes del Proyecto, no es posible aceptar modificaciones a las cláusulas de los contratos provistos por el sistema, fuera de las opciones que el mismo brinda. Por ello es que, una vez cerrado el contrato, el mismo no admite modificaciones posteriores, generándose un archivo en formato *pdf* que ha sido programado para cumplir con los márgenes y formato de documentos a ser expedidos, tanto para el contrato como para el certificado notarial.
- En lo que respecta al salvado de errores, posteriormente al cierre del contrato y la impresión de documentos, existe la posibilidad de efectuar enmiendas, únicamente para aquellos datos que se completan en el formulario electrónico -tales como datos identificatorios de los socios, Institución bancaria en que se efectuó el depósito de la integración de capital en las SA, etc.- que no sean objeto de controles informáticos específicos. Debe señalarse que no serán admisibles enmiendas al texto general del



contrato, al texto del certificado notarial, ni a los campos referentes a valores de acciones y cuotas o a capital social, integrado o suscrito.

- En caso de requerirse correcciones o enmiendas, se sirvan efectuar el salvado correspondiente al final del documento y previo a la firma.

3. Impresión de los documentos

- Se deberá expedir el Primer Testimonio de Protocolización, en forma fotocopiada y no por transcripción; pues como garantía de cumplimiento de las seguridades incorporadas en el sistema informático, no se aceptarán en Empresa en el Día contratos sociales transcritos.